

NORMATIVIDAD

Superintendencia Financiera de Colombia

1. Comunicado de Prensa del 9 de abril de 2016.

Mediante este comunicado de prensa, la Superintendencia recuerda a la opinión pública y en especial a los inversionistas del mercado de valores las responsabilidades y el régimen aplicable a los emisores extranjeros que se encuentran listados simultáneamente en el exterior y en Colombia.

Consulte este comunicado de prensa: [Descargar Word](#)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

1. Decreto 536 del 5 de abril de 2016.

Mediante este decreto “se establecen los porcentajes de componente inflacionario no constitutivo de renta, ganancia ocasional, costo o gasto y el rendimiento mínimo anual de préstamos entre las sociedades y sus socios”

En el Artículo 1 el Decreto señala lo siguiente:

“Artículo 1. Componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos durante el año gravable 2015, por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad. No constituye renta ni ganancia ocasional por el año gravable 2015, el ciento por ciento (100.00%) del valor de los rendimientos financieros percibidos por personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar libros de contabilidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 38, 40-1 Y 41 del Estatuto Tributario.

Artículo 2. Componente inflacionario de los rendimientos financieros que distribuyan los Fondos de Inversión, Mutuos de Inversión y de Valores. Para el año gravable 2015, las utilidades que los fondos mutuos de inversión, fondos de inversión y fondos de valores distribuyan o abonen en cuenta a sus afiliados, personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar contabilidad, no constituye renta ni ganancia ocasional el por ciento (100.00%), valor de los rendimientos financieros recibidos por el fondo, correspondiente al componente inflacionario, acuerdo con lo dispuesto en artículos 39, 40-1 Y41 del Estatuto Tributario.”

Consulte esta norma: [Descargar PDF](#)

2. Decreto 589 del 11 de abril de 2016.

A través de esta norma se reglamenta el numeral 5 del artículo 102 del Estatuto Tributario y se modifica y adiciona el Decreto 2460 de 2013.

Al respecto, en su artículo 1º se precisa:

“Las sociedades fiduciarias que administren patrimonios autónomos constituidos para desarrollar operaciones de comercio exterior, en desarrollo y cumplimiento de la regulación aduanera, deberán realizar la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- de dichos patrimonios autónomos para la obtención del Número de Identificación Tributaria -NIT, que los identifique de manera individual”.

Consulte esta norma: [Descargar PDF](#)

Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO

1. Circular Reglamentaria P-3 2016

Por medio de la cual se informa la reglamentación del Fondo Agropecuario de Garantías - FAG.

Consulte esta norma: [Descargar PDF](#)



2. Circular Reglamentaria P-6 2016

Por medio de la cual se da alcance a lo dispuesto en la Circular Reglamentaria P-3 de 2016 que reglamenta el Fondo Agropecuario de Garantías - FAG, para precisar que lo consagrado en dicha Circular aplica para operaciones registradas a partir del día 11 de abril de 2016.

Consulte esta norma: [Descargar PDF](#)



ASOFIDUCIARIAS

Calle 72 No. 10 – 51 Oficina 1003

Teléfono: (57) (1) 60 60 700

Bogotá D. C. - Colombia

Las normas comentadas en ésta edición podrán ser consultadas directamente a través en la página web de su entidad remitente o solicitarlas a al correo electrónico de la Asociación (asofiduciaras@asofiduciaras.org.co).